

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XXVI/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología
3. Solicitud de Información 1111200057817
4. Solicitud de Información 1111200058617
5. Solicitud de Información 1111200058717

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2.- Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre la petición del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, relacionada con la versión pública de los documentos a que se refiere el artículo 77 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las que se encuentran sujetos los Fondos CONACYT.

Con objeto de que el Fondo dé cabal cumplimiento a la publicación en el SIPOT, se da vista al Comité de Transparencia del CONACYT, para conocer de la clasificación de información contenida en el contrato de fideicomiso y su modificatorio, celebrado entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

**Confirmar** la clasificación del número de cuenta de cheques, firma y rubrica del representante legal, en el contrato de fideicomiso y su modificatorio, celebrado entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

**Revocar** la clasificación del domicilio del Fiduciario en el contrato de fideicomiso y su modificatorio celebrado entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por considerarse información pública

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, que deberá elaborar las versiones públicas correspondientes apegándose a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y para la elaboración de versiones públicas.

### 3. Solicitud de Información 1111200057817

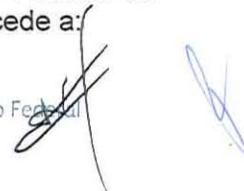
La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200057817, en la que se requiere el nombre de las 76 Instituciones que finalizaron su registro en el Sistema People Soft y que fueron sujetas para un análisis de pertinencia en el marco de la Convocatoria 2016 para desarrollar repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación del CONACYT.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, y en respuesta manifiesta que en el afán de garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos se proporciona la información, quedando restringidos los nombres de las Instituciones de carácter privado, según los acuerdos tomados en la XXIV Sesión del Comité de Transparencia.

Derivado de lo solicitado por el solicitante y lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:



**Confirmar** la clasificación del nombre de las Instituciones privadas que finalizaron su registro en el Sistema PeopleSoft y que no fueron aprobadas en el análisis de pertinencia, en el marco de la Convocatoria 2016 para desarrollar repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación del CONACYT, por considerarse **información confidencial**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 4. Solicitud de Información 1111200058617

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200058617, en la que el solicitante requiere información relativa a las 156 empresas que sometieron solicitud de proyecto en el PEI 2018, en el estado de Sonora, de la siguiente forma:

- Cuales son las 50 empresas que están concursando en la modalidad INNOVAPYME.
- Cuales son las 100 empresas que están concursando en la modalidad PROINNOVA.
- Cuales son las 6 empresas que están concursando en la modalidad INNOVAPYME.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la cual manifiesta que en cuanto al nombre de las empresas que sometieron solicitud en el estado de Sonora, con fundamento en el artículo 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se considera reservada, por un año debido a que el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), actualmente, se encuentra en "proceso de evaluación de proyectos", es decir, no ha concluido el proceso deliberativo y no se ha publicado la lista de ganadores. Se estima que una primera publicación de resultados se haga en febrero de 2018, pero con ello no concluye el proceso deliberativo, ya que se hacen posteriores publicaciones de resultados a lo largo de todo el año fiscal 2018.

Por lo tanto, proporcionar el nombre de las empresas participantes en la convocatoria, causaría un efecto negativo para las empresas que no resulten ganadoras, pues revelaría la posición en que éstas se encuentran frente al resto del mercado, pudiendo afectar con ello, la competencia de dicha empresa en el sector comercial.

Derivado de lo solicitado por el particular y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Adjunta



de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinara la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

**Confirmar** la clasificación de las empresas que sometieron solicitud en el estado de Sonora en el marco de la convocatoria 2018, del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), en sus modalidades INNOVAPYME, PROINNOVA e INNOVATEC, por considerarse información reservada por el periodo de un año, en virtud de que el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), actualmente, se encuentra en “proceso de evaluación de proyectos”, y no ha concluido el proceso deliberativo, por lo cual no se ha publicado la lista de ganadores. Ello con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento del solicitante, el contenido de esta resolución.

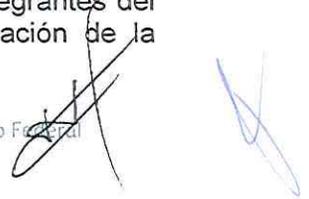
**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 5. Solicitud de Información 1111200058717

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200058717, en la que el solicitante requiere información relativa al padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del año 2015 a 2017; donde se incluya la información de Nivel, Área (clave y nombre), Sexo, Institución y Estado (Entidad federativa).

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la cual manifiesta que el sexo de los investigadores es un dato personal, por lo cual conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es posible proporcionarlo.

Derivado de lo solicitado por el particular y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinara la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

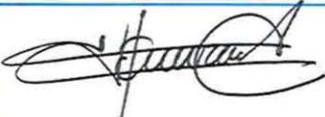
**Confirmar** la clasificación del sexo de los beneficiarios del año 2015 al año 2017, por considerarse información **confidencial**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporciónese la información al particular y hágase del conocimiento del solicitante, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXVI/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017